

**DÉCIMA SEXTA EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

**19 DE FEBRERO DE 2016**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con seis minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

-----

|   |   |
|---|---|
| C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ                 | CONSEJERO PRESIDENTE;   |
| C. GRACIELA AMEZOLA<br>CANSECO          | CONSEJERA ELECTORAL;  |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA                 | CONSEJERO ELECTORAL;  |
| C. LORENZA GABRIELA<br>SOBERANES EGUÍA  | CONSEJERA ELECTORAL;  |
| C. HELGA ILIANA CASANOVA<br>LÓPEZ       | CONSEJERA ELECTORAL;  |
| C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL<br>LÓPEZ     | CONSEJERA ELECTORAL;  |
| C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL            | CONSEJERO ELECTORAL;  |
| C. DEIDA GUADALUPE PADILLA<br>RODRÍGUEZ | SECRETARIA EJECUTIVA;   |
| C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ            | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL<br>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;                 |
| C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO         | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL<br>PARTIDO REVOLUCIONARIO<br>INSTITUCIONAL; |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN                 | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL<br>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN<br>DEMOCRÁTICA; |
| C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ<br>LÓPEZ       | REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL<br>PARTIDO DEL TRABAJO;                     |
| C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA             | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL<br>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE<br>MÉXICO;      |

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO          | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;              |
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS             | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;                |
| C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA     | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;             |
| C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ   | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;            |
| C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE      | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA;                       |
| C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA    | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, y |
| C. GABRIEL FERNANDO SANTILLÁN ROQUE | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.         |

El **CONSEJERO PRESIDENTE, JAVIER GARAY SÁNCHEZ** mencionó: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Honorable Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx); así mismo doy la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General. -----

A continuación el **CONSEJERO PRESIDENTE** pidió a la Secretaria Ejecutiva pasar lista de asistencia para verificar que exista el quórum para sesionar. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y once Representantes de Partidos Políticos.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y once Representantes de Partidos Políticos, se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. -----

Continuando en el uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Antes de continuar con el siguiente punto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 8 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, solicito la adición al orden del día de un asunto de obvia y urgente resolución, consistente en el Dictamen Número Catorce, relativo a la "Verificación del Cumplimiento de requisitos legales y estatutarios en la integración de los Órganos Internos del Partido Municipalista de B.C.". pregunto si alguien secunda la propuesta. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Pregunto quién secunda esta propuesta, y está secundada por tres Consejeros y pido a la Secretaria Ejecutiva someta a votación la inclusión de este punto. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales se les consulta mediante votación económica si se aprueba la adición del Dictamen Número Catorce que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer lugar los que estén a favor; e informó que existían seis votos a favor y uno en contra. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo seis votos a favor y un voto en contra, se aprueba por mayoría la inclusión del dictamen al orden del día. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----
- 3.- Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral de fecha 10 de febrero del presente año. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 4.- Dictamen Número Trece que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Determinación de los topes máximos de gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----
- 5.- Punto de Acuerdo que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a las “Solicitudes de acreditación de representantes ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentadas por aspirantes a Candidato Independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión, y aprobación en su caso. 6.- Dictamen Número Catorce que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a relativo a la “Verificación del Cumplimiento de requisitos legales y estatutarios en la integración de Órganos Internos del Partido Municipalista de B.C.”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----
- 7.- Clausura de la Sesión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día por si desean hacer algún comentario. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del orden del día para esta sesión; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían seis votos a favor y uno en contra. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo seis votos a favor y uno en contra se aprueba por mayoría el orden del día. -----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

3.- Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral de fecha 10 de febrero del presente año. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----  
-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** En virtud de que esta acta fue acompañada a la convocatoria para esta sesión, se dispensa el trámite de su lectura, si alguien tiene algún comentario respecto a su contenido, adelante.-----  
-----

**SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral de fecha 10 de febrero del presente año; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían **siete votos a favor**. -----  
-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se aprueba **por unanimidad** el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral de fecha 10 de febrero del presente año.-----  
-----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** da a conocer el siguiente punto del orden del día. -----  
-----

4.- Dictamen Número Trece que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Determinación de los topes máximos de gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----  
-----

**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Honorable Consejo General Electoral Del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja, con fundamento en los artículos 5 apartado A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 152, 153, 154 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25, 26, 29, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente proyecto dictamen relativo a la determinación de los Topes Máximos de Gastos de Campaña dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueban los topes máximos de gastos de campaña dentro del proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos del considerando V del presente dictamen, y cuyas cantidades son las siguientes:

| AYUNTAMIENTOS |  |  |
|---------------|--|--|
| MUNICIPIO     | TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA 2016 (NÚMERO) | TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA 2016 (LETRA)  |
| MEXICALI      | \$7'359,492.40 M.N.                              | Siete Millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 Moneda Nacional. |
| TECATE        | \$2'242,287.75 M.N.                              | Dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 75/100 Moneda Nacional.        |
| TIJUANA       | \$11'211,438.74 M.N.                             | Once millones doscientos once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional.               |
| ENSENADA      | \$4'822,833.79 M.N.                              | Cuatro millones ochocientos veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos 79/100                          |

|                   |                     |   |
|-------------------|---------------------|---|
|                   |                     | Moneda Nacional.  |
| <b>P.ROSARITO</b> | \$2'242,287.75 M.N. | Dos millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 75/100 Moneda Nacional. |

| <b>DIPUTADOS<br/>PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</b> |   |  |
|--|---|--|
| <b>DISTRITO</b>                                    | <b>TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA 2016 (NÚMERO)</b> | <b>TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA 2016 (LETRA)</b>   |
| <b>I</b>   | \$713,541.43 M.N.                                       | Setecientos trece mil quinientos cuarenta y uno pesos 43/100 Moneda Nacional.                              |
| <b>II</b>  | \$738,719.92 M.N.                                       | Setecientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve pesos 92/100 Moneda Nacional.                        |
| <b>III</b>   | \$582,909.47 M.N.                                       | Quinientos ochenta y dos mil novecientos nueve pesos 47/100 Moneda Nacional.                               |
| <b>IV</b>  | \$1'740,087.51 M.N.                                     | Un millón setecientos cuarenta mil ochenta y siete pesos 51/100 Moneda Nacional.                           |
| <b>V</b>   | \$1'204,195.51 M.N.                                     | Un millón doscientos cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional.                       |
| <b>VI</b>  | \$2'380,038.53 M.N.                                     | Dos millones trescientos ochenta mil treinta y ocho pesos 53/100 Moneda Nacional.                          |
| <b>VII</b>   | \$1'001,796.10 M.N.                                     | Un millón un mil setecientos noventa y seis pesos 10/100 Moneda Nacional.                                  |
| <b>VIII</b>  | \$1'480,386.43 M.N.                                     | Un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 43/100 Moneda Nacional.               |
| <b>IX</b>  | \$666,832.32 M.N.                                       | Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 32/100 Moneda Nacional.                     |
| <b>X</b>   | \$1'093,892.62 M.N.                                     | Un millón noventa y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 62/100 Moneda Nacional.                       |
| <b>XI</b>  | \$1'345,498.29 M.N.                                     | Un millón trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 29/100 Moneda Nacional.      |
| <b>XII</b>   | \$818,496.00 M.N.                                       | Ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional.                       |
| <b>XIII</b>  | \$4'484,662.56 M.N.                                     | Cuatro Millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 56/100 moneda nacional. |
| <b>XIV</b>   | \$2'073,762.43 M.N.                                     | Dos millones setenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 43/100 Moneda Nacional.                    |
| <b>XV</b>  | \$2'749,071.36 M.N.                                     | Dos Millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta y uno pesos 36/100 Moneda Nacional.                  |
| <b>XVI</b>   | \$1'321,670.58 M.N.                                     | Un millón trescientos veintiun mil seiscientos setenta pesos 58/100 Moneda Nacional.                       |
| <b>XVII</b>  | \$866,547.36 M.N.                                       | Ochocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 Moneda Nacional.                   |

Segundo.- Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento para que haga del conocimiento de los topes máximos de gastos de campaña a los titulares de los órganos internos de los partidos políticos. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Atentamente por la

Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión.-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de los presentes este Dictamen, para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

-----  
No habiendo comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** mencionó: Consejeras y Consejeros Electorales se les consulta en lo general mediante votación nominal el contenido del Dictamen Número Trece que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor” o “en contra”: Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor” y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían siete votos a favor. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Trece de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

-----  
Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
5.- Punto de Acuerdo que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a las “Solicitudes de acreditación de representantes ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentadas por aspirantes a Candidato Independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----  
**CONSEJERA ELECTORAL ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ,** Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento: Honorable Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV, inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 357 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción III, 7, 45 fracción I y 46 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 5, 6, 7, 12 fracción I, incisos a) y b) y y 36 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, y 28 inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo relativo a las “solicitudes de acreditación de Representantes ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentadas por aspirantes a Candidato Independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: Primero.- Resulta improcedente acreditar representantes ante el Consejo General Electoral y Consejos Distritales Electorales, en la etapa de obtención de apoyo ciudadano, por parte de los aspirantes a Candidatos Independientes, en términos del Considerando IX del presente Punto de Acuerdo. Segundo.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los CC. Gastón Luken Garza, Omar García Arámbula, Arturo Marín Corona y Héctor Adrián Trejo Dozal, aspirantes a Candidatos Independientes por conducto de sus representantes legales. Tercero.- Se instruye a la

Secretaria Ejecutiva notifique el presente Punto de Acuerdo a los diecisiete Consejos Distritales Electorales por conducto de sus Consejeros Presidentes. Cuarto.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali Baja California, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de los presentes este Punto de acuerdo, para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: El dictamen que se somete a consideración y en su caso a aprobación, es un dictamen que si bien es cierto se nos dio la oportunidad de discutirlo en la sesión de comisión correspondiente, la verdad es que me quedé con ciertas dudas después de haberlo analizado y razonado, quisiera manifestar algunas situaciones con respecto a ese dictamen; en primer término el dictamen se fundamenta en lo que la propia Ley señala cuando habla de que solo los candidatos ya una vez registrados tendrán derecho a una representación tanto en los consejos distritales como en el Consejo General así lo señala la Ley y es muy clara, y es la misma ley que establece el plazo determinado para la contabilización o verificación de las firmas que debe reunir esos candidatos o aspirantes, sin embargo en este Consejo se aprobó el acuerdo, modificar esa propia ley al extender esos plazos, eso es el mismo sentido y lo entiendo por aquel caso concreta por una imposibilidad, de someterse a esos plazos que son muy restrictivos, pero son muy restrictivos de los derechos de los aspirantes, el hecho de que ellos no puedan ser escuchados, me parece que eso es una violación a la garantía de audiencia que pudieran tener ellos y a estar enterados del proceso porque si bien es cierto no tienen la calidad de candidatos porque el proceso o la etapa procesal en la que se encuentran que es la obtención de apoyos para que en todo caso sean llamados candidatos, eso no obsta para que ellos estén enterados de circunstancias que le son pertinentes a ellos mismos, el caso de que se apruebe como lo fue esta ampliación del plazo obviamente es algo que a ellos les incumbe porque les beneficia pero suponiendo que este Consejo, los Consejos Distritales emitieran un tipo de resolución que en algún momento pudiera reputárseles el Poder Judicial creo que ellos también tuvieron el derecho de participar en la elaboración, que es lo que pasaría si no logran reunir la cantidad de firmas necesarias, no serían candidatos y el nombramiento que pudieran haber hecho ante el Consejo Distrital, quedaría sin efectos, pero ellos si pretendían garantizar el derecho que tienen de participar en el proceso, porque el proceso electoral es un proceso público que es de interés público, igual que los partidos políticos les tendría que negar el derecho de estar en una mesa con derecho a voz y expresar lo que a su derecho convenga, si bien es cierto puede ser que no tenga la razón, jurídicamente se les dirá porqué no son aceptables sus peticiones, pero la petición que hacen los ciudadanos a los cuales recae esta resolución me parece que es nulatoria de ese derecho que ellos mismos manifiestan, es más es un ejemplo de porqué tener una representación del Consejo para poder defender sus puntos de vista, solicitaría se reconsiderara el resolutivo en el sentido de una extensión garantista de los derechos de los propios aspirante ciudadanos mexicanos que quieren participar en la conformación de los órganos de gobierno del país, aplicando un principio de metaconstitucionalidad y ahorita es principio pro homine, el derecho de los aspirantes son derechos políticos pero jamás dejan de ser derechos humanos; me gustaría que se reconsiderara o que se analizara la propuesta que estoy presentando al Pleno a efecto de que se les conceda la representación no solo a aquellos ciudadanos que lo solicitaron

sino en general se haga extensiva a todos aquellos ciudadanos aspirantes a candidatos independiente. -----

-----  
**CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Revisando la legislación nacional Ley general de Instituciones y Procedimiento Electorales, como lo comento el Consejero Presidente, en la Ley General sí prevé expresamente el derecho de los aspirantes, la representación que puedan tener los organismos electorales limitada sin voz ni voto, pareciera que nada más están sentados en el público o nada más viendo la sesión; sin embargo nuestra Ley que regula las candidaturas independientes de alguna forma el legislador local sustrajo ese derecho, en el caso de los aspirantes y lo colocó en los derechos de los candidatos ya registrados, los independientes es por eso que nosotros cuando revisamos la legislación general con la local vimos esta diferenciación en el tratamiento de la acreditación de representantes, por eso el documento va en ese sentido, sí es cierto y podría tomarse en cuenta la cuestión de que si es el momento procesado oportuno para que se tenga esa representación, o ser hasta cuando ya esté debidamente acreditado registrado el candidato independiente y ahora sí será ya un actor dentro del proceso electoral, nada más solicitaría si así lo considera en Pleno incorporar en el documento el artículo 34 de la Ley local que establece cuáles son los derechos y prerrogativas de los candidatos independientes registrados y en la cual en la fracción 5, establece designar representantes ante los órganos del Instituto en los términos dispuestos por esta ley. ---

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Le pregunto a la Vocal de la Comisión que presentó el punto de acuerdo si da respuesta en qué parte del punto de acuerdo irá anexada la sugerencia de la Consejera Amezola, y si es así lo someteríamos a votación con esa modificación. -----

-----  
En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** y dijo: De acuerdo al análisis que se hizo de estas solicitudes y que está desglosado aquí en este documento, es claro que el legislador cometió un error, la intención no era otorgarles ese derecho, porque había que establecer en qué momento los candidatos deben solicitar su registro, si no quedaría esa parte suelta, nada más en el artículo 36 se estableció esta parte como pueden ustedes observar, de que el plazo para que los candidatos independientes artículo 36 deba ser dentro de los veinte días posteriores al de la aprobación de su registro y aquí es donde se cometió el error, como aspirantes a candidatos, debió de haber sido únicamente establecido a candidatos independientes, me queda muy claro que esto fue una falta de cuidado y que se agrega esta palabra indebidamente, porque además el artículo 36 habla de los candidatos independientes no de los aspirantes, y efectivamente en cuanto a la Ley General de Partidos Políticos establece esa previsora pero sin sentido como dice el Presidente, porqué no le da derecho ni a voz ni voto, porque son aspirantes no hay que perder de vista eso, actualmente algunos aspirantes están renunciando a la búsqueda del apoyo, del apoyo ciudadano, no han concluido con sus requisitos, una vez que los cumplan entonces solicitarán su registro, la ley que reglamenta las candidaturas independientes en el Estado de Baja California establece todo ese procedimiento, a mi juicio estamos procediendo correctamente, no se está conculcando ningún derecho, me parece que así debe de quedar este proyecto de punto de acuerdo. -----

-----  
Enseguida el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Progresividad es el principio que rige el artículo 1 uno de los principios que rige el artículo 1 y el principio de progresividad es el que mandata la autoridad en ir más allá de lo que la propia determina en un momento siempre y cuando sea a favor del Gobernador, cuando el Consejero Daniel García nos dice a mi juicio denostativamente no es más que un aspirante, primero diría que es un ciudadano que tiene garantizado su derecho a ser electo conforme al artículo 35 y 36 de la



Constitución, el procedimiento para el cual se debe someter para tener la categoría de candidato obviamente incluye pasos en los cuales este ciudadano tendría que estar enterado, tan es así que para que pueda ser considerado candidato los Consejos distritales tendrá que emitir un dictamen con respecto a las firmas recabadas, y el ciudadano no puede participar dentro de los trabajos deliberativos para convalidar esas firmas o no, pero yo les pongo un simi los partidos políticos tenemos el derecho de estar y de formar parte del Consejo desde el inicio del proceso electoral con independencia de si tenemos candidatos o no, con independencia de si los vamos a presentar o no, ya tenemos que haber revisado el derecho a esa representación, no obsta el hecho de que, no es más bien una militante o una condicionante el hecho de que vayamos a postular o no a que reuniéramos candidatos, yo no digo que el sentido del dictamen sea ilegal, esta apegado a lo que señala la Ley, pero de manera muy estricta y limitativa cuando pudiera ser extensiva, vuelvo al ejemplo que di, para efectos de modificar el plazo para revisar las firmas ahí no dijeron la Ley dice. -----

-----  
**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Cuando dice aspirante a candidato independiente, únicamente estoy repitiendo lo que la ley establece, si el representante de Nueva Alianza considera que esto es denostativo, bueno entonces hágasele saber a los legisladores. -----

-----  
No habiendo más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del punto de acuerdo que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; con las modificaciones aquí plateadas; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían seis votos a favor y un voto en contra. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo seis votos a favor y uno en contra, se aprueba por mayoría el punto de acuerdo de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

-----  
Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
6.- Dictamen Número Catorce que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Verificación del Cumplimiento de requisitos legales y estatutarios en la integración de Órganos Internos del Partido Municipalista de B.C.". 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión, y aprobación en su caso. -----

-----  
**El CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA, Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** dio lectura al dictamen en los términos siguientes: Honorable Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso I), y 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 5, Apartado A de la Constitución Política del Estado de Baja California; 33, 45, fracción I, 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 29, fracción III y 36, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la integración de Órganos Internos del Partido Municipalista de B.C.", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- El Partido Municipalista de B.C. dio cumplimiento al procedimiento legal y estatutario para la integración de sus

órganos directivos en mediante las Asamblea Estatal Constitutivas celebradas el 13 de diciembre de 2015, 3 de enero de 2016 y 24 de enero de 2016, respectivamente, en atención a lo manifestado en el Considerando X del presente dictamen. Segundo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva realice el registro de los diversos órganos del Partido Municipalista de B.C., previa expedición de las constancias respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Tercero.- Expídanse y proceda al debido registro de las acreditaciones de los Representantes del Partido Municipalista de B.C. ante el Consejo General, los Ciudadanos Miguel Orea Santiago y Oscar Soto Brito, en su carácter de Propietario y Suplente respectivamente, en el domicilio que para tal efecto haya señalado. Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen al C. Ramiro Orea Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de B.C. en el domicilio que para tal efecto haya señalado. Quinto.- Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma Licenciado Daniel García García, Presidente de la Comisión y Contadora Pública Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva.

-----

Continuando en el uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** dijo: Cabe mencionar que el dictamen que fue ampliamente discutido, no fue aprobado y se establece en el antecedente número diecisiete que este dictamen no fue aprobado con dos votos en contra emitidos por las Consejeras Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y Erendira Bibiana Maciel López, y un voto a favor del Presidente de la Comisión Daniel García García, y que ambas Consejeras fijaron su postura a través de voto particular, el cual se anexa al mismo dictamen número catorce. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de los presentes este Dictamen, para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

Ciudadano **GABRIEL FERNANDO SANTILLÁN ROQUE**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** En la anterior sesión no se aprobó el dictamen, como no se aprobó no puede pasar a la sesión, no es correcto lo que se hizo, se debe desechar el proyecto porque no fue aprobado ni siquiera hacer otro sino ordenar que se le regresen los documentos de indebidamente se le recibieron al señor Ramiro Orea porque están ilegales, también el señor Daniel García confesó que lo habían amenazado en el anterior Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, dijo me amenazaron textualmente y está en la grabación, me gustaría que dijera quien lo amenazó, quien se atreve a amenazar a un funcionario de una función que la ley lo protege, aunque a veces malos funcionarios empañan la actividad pero a una persona que lo hayan amenazado y públicamente esté grabado, sí es importante que nos diga quien lo amenazó, ¿quién se siente con tanto poder como para amenazarlo, sería acaso el Presidente del Consejo General el arquitecto César Rubén Castro Bojórquez? O sería alguien que se sintiera bajo perfil pero se sintiera en un grupo de poder de facto como para amenazar; la vez anterior hubo una participación de una de las personas del público y nunca había visto que le dieran hasta siete minutos hablando y gritando improperios y mentiras, me pareció muy laxa la conducción por ese hecho, entonces ante lo evidente de la sesión anterior que todos los actos están mal no entiendo por qué esperar a que salga otro dictamen, que se deseche y que se regresen los documentos que presentó esta persona; le solicito al señor Consejero Daniel que se abstenga de conocer de participar en esto, por esas amenazas que él confesó, y por esa situación un tanto oscura para que sea otra persona con más sin tanta presión y claridad

en su mente para que pueda llevar a cabo esto tomando en cuenta la Ley en bien de la institución de la cual conformamos entre Consejeros y partidos políticos. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: El asunto que se nos presentó hoy en una sesión extraordinaria, el cual mismo no estaba agendado y el cual desde mi punto de vista no debió haberse agregado porque es contrario a lo que señala el Reglamento de sesiones del Consejo con dependencia de que haya sido votado, es un tema que reviste importancia por lo que significa una institución como lo es un partido político con independencia del cual se trate, señalábamos en nuestra intervención de la comisión, que Nueva Alianza es respetuoso de los asuntos y de la vida interna de cada partido político en cuanto a sus decisiones autónomas, estamos a favor de autodeterminación de los partidos políticos sin lugar a dudas, pero también estamos a favor de los principios que rigen todo lo que tiene que ver con cuestiones electorales, y son los principios que están aquí en ambas paredes de este instituto; entre ellos el de la legalidad. Lo cierto es que el documento que se presenta, este dictamen el cual no fue aprobado en la comisión, no se advierte que se pueda justificar de manera alguna que se cumplieron con los principios rectores de los procesos electorales entre ellos el de la legalidad y la máxima publicidad, por la misma situación que fueron expresadas durante la comisión y con el voto particular de alguno de los integrantes de la misma, lo que se solicitaba era que ese dictamen al no ser aprobado se regresara a la comisión para hacer un nuevo análisis además de que en virtud quedó evidenciado que dicho dictamen no fue circulado, lo menos no fue suficientemente discutido con la totalidad de los integrantes de esa comisión, la mayoría de esa comisión lo votó en contra, y el que esté aquí sometido a consideración se justificó con el artículo 12 y señalaba que con el fundamento con el cual pasaron el dictamen de la comisión al pleno es en el artículo 12 del Reglamento y es un artículo que se refiere a las sesiones del pleno y que habla que se tiene que resolver en el pleno; sin embargo el artículo 23 que es el que habla sobre los trabajos en comisión, se señala en su numeral 3 que todos los asuntos resueltos en la comisión se turnarán al pleno para su análisis y acuerdo definitivo y queda abierto el concepto resuelto, y eso es aquello que dilucidó y fue aprobado para que fuera, ahora sí discutido en el Pleno recordemos que este organismo trabaja en pleno y en comisiones, tiene una finalidad, discutir y sustentar todos los asuntos, y en ese sentido creo que este punto de acuerdo está subido de manera indebida, que hay muchas dudas no solo por parte de la comisión sino de los representantes y así como el resto de los Consejeros, que si se le diera la atención debida en un asunto tan importante como éste. -----

Acto seguido el Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA**: En cuanto al voto emitido por la Consejera Soberanes, en donde entra el punto en conflicto existe en cuanto al dictamen y al voto, se refiere a que no se respetaron, dice las formalidades según la convocatoria en el artículo 26 y 27 de los estatutos del partido, no será que haya sido una omisión por parte del partido, de decir aquí está mi convocatoria la presente, si yo como partido no traigo la convocatoria pero traigo esta solicitud que apruebes mis asambleas, creo que la comisión haya dicho hey te faltan tus convocatorias, y decir no cumpliste con tus convocatorias no puedes hacer asambleas, y digan sí, dependiendo claro lo que digan los estatutos, tengo mis dudas, estoy muy de acuerdo con el voto particular de la Consejera Soberanes, pero tengo esa duda de cumplimiento de una formalidad, no será que sí se cumplió pero que formalmente no se entregó esa prueba, luego entonces el partido desde un principio solicita que se le dé certeza a sus asambleas, debió de haber sido requerido para que ellos demostraran ese cumplimiento, porque en el cuerpo del dictamen no viene prueba plena que se realizaron esas convocatorias, pero tampoco la hay en contra, si me gustaría que previo a la votación quedara aclarada si de veras hicieron esas convocatorias, porque si no no queda lugar a dudas, pero si sí tampoco tenemos certeza que esto haya sido así, el hecho de que no se hayan ofrecido esos

documentos, no quiere decir que el partido no tenga derecho a solicitar la legitimación por parte del instituto, pienso que previo al dictamen debió de haber habido una reunión se revisaran las formalidades y se dieran cuenta si falta una formalidad y requerir al partido para que cumpla, es la única forma que se respetaran sus derechos, al no existir esto creo que el dictamen no puede tener la firmeza que se pretenda con la votación, pero tampoco tiene la firmeza en caso de que sea negativa, no tengo vela en el asunto, al ser partido político me puede suceder a mí, y con que procedimiento se va a manejar el Consejo General. -----

-----  
**CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento: Sí se hizo ese análisis por parte de la comisión en su momento antes de hacer el proyecto, y en razón de ese análisis de la documentación presentada por ellos no había una convocatoria, incluso ellos mismos lo denominan un informe, informaron que se reunieron algunos integrantes de esa asamblea para tomar unos acuerdos a lo que ya hemos discutidos, ellos presentan unos documentos donde dicen saben qué nos reunimos y acordamos esto, por eso los razonamientos que yo vertí en mi voto particular porque ellos mismos dicen que no se trato de una asamblea, sino de una reunión, pero yo ponía de ejemplo nosotros como órgano colegiado nos vamos y nos sentamos en un Starbucks pero no convocamos, pero ahí estamos la mayoría y acordaron, claro que no son validos puesto que no hubo una convocatoria previa. -----

-----  
Acto seguido el Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA**: Estoy de acuerdo en cuanto al cumplimiento de la formalidad, creo que debió de haber enviado un requerimiento por parte del Instituto Estatal Electoral a efecto de que le dijeran te juntaste en un café o de verdad hiciste convocatoria, a lo que documentalmente tenemos tiene razón Soberanes no hay una convocatoria, al momento de que el instituto se percate de tener una convocatoria, el instituto debió de haberle dicho donde está tu convocatoria si no no te voy a poder dar trámite, y darle una oportunidad al partido que demostrara que sí hubo o no convocatoria si a mí en el cuerpo del dictamen se me hubiera demostrado que no hubo convocatoria, entonces le doy el 100% de razón a la licenciada, creo que el partido tiene derecho al no haber demostrado su convocatoria, tiene derecho a que se le requieran para efectos que tenga pruebas para que demuestre que hubo una convocatoria, sino las trae se vierte un dictamen, pero no hay prueba que no hubo convocatoria, pero tampoco que sí la hubo, pero existe un derecho al ser requerido al partido y hacer una resolución. -----

-----  
Ciudadano **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: Tuvimos bastante tiempo discutiendo este dictamen y se aclararon todas esas situaciones, a veces el no asistir eso sucede, estoy de acuerdo que tenga dudas, se llegó a un resolutivo, se rechazó el dictamen, se quedó como en los anteriores que ya se han revocado, se revisa, se evalúa, como lo que sucede hacia nosotros, a nosotros sí nos piden que cumplamos con todos los requisitos me pidieron que hiciera lo de los lineamientos, todo tengo que cumplir en forma y en tiempo y son reglas para todos los partidos políticos, el hubiera es otra cosa, aquí ya se llegó a un dictamen y estoy de acuerdo en lo que comentó el compañero Dumas no se debió de haber subido sino regresado a la comisión para analizarlo y volverlo a presentar a la comisión y llegar a un acuerdo. -----

-----  
**CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL**: Quiero expresar que toda la discusión que hicimos cuando fuimos invitados los Consejeros y partidos a la sesión de la comisión, fuimos testigos que se presentó un proyecto de dictamen que nunca llegó a ser dictamen, el documento no venía firmado por los integrantes de la comisión solo por el Presidente y la Secretaria Técnica, por eso vote

en contra de incluir este punto, decía dictamen y no es dictamen, para que sea dictamen tiene que venir aprobado y por eso también vote en contra del orden del día, puedo estar equivocado, (inaudible) estuve en la reunión de Consejeros y había cinco Consejeros que no estaban de acuerdo con el sentido de este proyecto, (inaudible). ----

-----  
Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: No entiendo que estamos discutiendo si es un dictamen que no está firmado por las comisiones, para mí esto no es un dictamen, y para apoyar a la Consejera Soberanes, y aquí el representante de MORENA confunde la gimnasia con la magnesia, o sea le está pidiendo la prueba del diablo dígame que los hechos negativos no se aprueban, no puede probar que no hubo convocatoria, no podemos perder tiempo en algo que ya supimos, de verdad los hechos negativos no puede ser aprobados, es una falacia. -----

-----  
Acto seguido el Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA**: No quiero hacer polémica, mi interés es aportar, y en la reunión de trabajo llegué tarde, y ojala estas dudas las haya tenido alguien más hayan sido aclaradas, siento mucho que en la sesión del Consejo General Electoral salgan esas dudas; no se trata de demostrar hechos, no es eso lo que digo, lo que si es que en el dictamen no se intento demostrar si hubo o no convocatoria, estoy criticando el cuerpo del dictamen, si a mí me hubieran dicho en el dictamen que cuando se recibieron los docto no se recibió prueba de que existiera una convocatoria y no obstante que se le pidió al solicitante que demostrara eso, si eso hubiera venido en el dictamen y después de esto le dan palo, no hubiera participado pero el dictamen no me demuestra que hubo convocatoria, no es que ellos tengan que demostrar, es que el dictamen tiene que demostrar, no estoy hablando si hicieron bien o mal los del partido, el dictamen está mal hecho en ese sentido, en realidad está demostrando palo, utilizando los argumentos de la Consejera Soberanes, tampoco le puedo dar certeza en el sentido del Consejero Daniel porque él dice que sí convocaron, pero eso sí tiene que informar del razonamiento, por eso solicite la aclaración, no estoy pidiendo pruebas. ---

-----  
**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA**: Nunca he dicho y está en el dictamen, de que en la reunión del 13 de diciembre de 2015 hubo convocatoria, sí se señala y sí lo he afirmado que en las subsecuentes asambleas estatales constitutivas del Partido Municipalista de B.C la del 3 de enero y la del 24 sí hubo convocatoria, nada más para dejar asentado esto; en lo que se refiere si es dictamen o no, a estas alturas son muchos años de los representantes y los consejeros y hay que remitirnos a la ley, en el artículo 45 último párrafo aquí lo establece que todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un dictamen según sea la naturaleza del asunto tratado, y en el reglamento nos dice en el artículo 23 numeral tres todos los asuntos resueltos en comisión se turnaran al pleno para su análisis y acuerdo definitivo, en ninguna parte nos dice el sentido que deba ir, sino lo que ya está resuelto en comisión, puede aprobarse o mejor dicho puede que en comisión no se apruebe un dictamen, por supuesto y no es la primera vez y ese dictamen aprobado, debe subir al pleno, por supuesto que sí y para eso lo previene y para eso el reglamento en el artículo 12, numeral tres se establece que y que ya le hemos dado lectura y qué va a pasar con ese dictamen aprobado, dos cosas, que el Consejo resuelva que finalmente no se apruebe y se archive o se deseche, pero como este asunto no se puede archivar ni se puede desechar, entonces tenemos la única opción de aprobar que se remita a la comisión para un nuevo proyecto, es cuanto. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE**: ¿Su planteamiento es que se remita antes de ser votado?  
-----  
-----

**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA:** De ninguna manera, se tiene que votar y en el caso de que no sea aprobado, inmediatamente tiene que recaer una votación para decidir qué hacer. -----

Acto seguido el Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA:** Creo que el dictamen no es exhaustivo, el dictamen no está bien construido, carece de sustento en algunas partes, le falta un sustento para permitir al Consejo General llegar a tomar una resolución y hacerse una convicción, tengo certeza por lo que he pedido y no se ha aclarado, no podemos saber si hubo o no convocatoria, y no se puede determinar si procede o no la solicitud del partido político que estamos platicando, al tener un dictamen que no es exhaustivo no puede estar sujeto a ninguna votación, y una vez que se vota no se puede cambiar el dictamen y eso afecta a un partido político como lo es el Partido Municipalista, por lo mismo que fundamenta el Consejero Daniel García que es el artículo 12, numeral tres, se regresa el asunto a la comisión dictaminadora (inaudible), si quisiera que se regrese a la comisión, creo que antes de que se someta a votación lo justo sería una vez analizadas las partes que le faltan a ese dictamen, se someta a votación sobre su regreso a la comisión para que esas partes se solventen. -----

Ciudadana **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, Representante Propietaria del **PARTIDO DEL TRABAJO:** Que se regrese a comisión, pero creo que estamos hablando de un proyecto, no se ha convertido en dictamen no tiene fundamento legal porque no fue aprobado. -----

**CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Sí coincido con el Consejero Daniel García García en cuanto al procedimiento que está claro en el artículo 12 numeral tres, ya está agendado como dictamen así se aprobó en el orden del día y se está desahogando punto por punto como lo establece el reglamento, y en este caso se le ha dado lectura en varias ocasiones, el procedimiento es si al declararse un asunto suficientemente discutido en lo general y pasado a votación y no fuera aprobado el Pleno resolverá en votación económica si se regresa o no el asunto a la comisión dictaminadora u órgano del instituto de origen, si la resolución fuese afirmativa, el punto de acuerdo o dictamen se remitirá de nueva cuenta al órgano de referencia si fuese negativa, se tendrá por desechado, creo que ese es el procedimiento que debemos de agotar como lo explico en su momento el Consejero Daniel García García. -----

Ciudadano **GABRIEL FERNANDO SANTILLÁN ROQUE**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** Por todo lo que aquí se ha mencionado en lo que dijeron las Consejeras, insisto en que se deseche, no hubo comentario fue una reunión entre un comité y entonces ahí quedó, no hubo la debida publicidad, ni siquiera mínima fue nada más para taparle el ojo al macho, pero pareciera que aquí hay personas empeñadas en que quieren hacer dictámenes hasta que lo aprueben y eso está mal, lo que procede es que se debe desechar y esa documentación regresársela al señor Ramiro Orea y deben desecharlo por todos los errores detectados; además con fecha siete de febrero empezó a correr una convocatoria, que está corriendo en las oficinas del Partido Municipalista y que la traje al Instituto Estatal Electoral donde está el sello de recibido y solicité que la pusieran en estrados, igual que lo hice cuando fueron notificadas a finales de diciembre las personas que fueron expulsadas del partido.....-----

En ese momento el **CONSEJERO PRESIDENTE** intervino para comentar: Profesor concluyó su participación. -----

No habiendo más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: mencionó: Consejeras y Consejeros Electorales se les consulta en lo general mediante votación nominal el contenido del Dictamen Número Catorce que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor” o “en contra”: Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “en contra”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “en contra”, Rodrigo Martínez Sandoval: “en contra”, Helga Iliana Casanova López: “en contra”, Graciela Amezola Canseco: “en contra” y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían cinco votos en contra y dos votos a favor. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo cinco votos en contra y dos a favor, no se aprueba por mayoría el dictamen numero catorce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.-----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** mencionó: En los términos del Artículo 12, numeral tres; por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra de que se regrese el asunto a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían siete votos a favor.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor se aprueba por unanimidad remitir el dictamen a la comisión respectiva.-----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

7.- Clausura de la sesión.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las **quince horas con veintinueve minutos** del día **diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis** se clausura esta Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **quince fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

**C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA